

DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS
DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
PERMISO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA: N° PC-36-19

Versión: 01 Fecha: 09/01/17

Título del Proyecto: Reduciendo la amenaza de impacto de embarcaciones para la tortuga verde en las Islas Galápagos	
Nombre del Aplicante: Macarena Parra	Contraparte: Jennifer Suarez
Dirección actual completa: macarena.parra@fcdarwin.org.ec	Nacionalidad: Chilena; Pasaporte: F20787454; E-mail:
Otros participantes en el Proyecto: Jonathan Houghton, Hansjoerg Kunc; Inti Keith, Rosita Calderón, Wilson Iñiguez, Sofía Green, Byron Delgado, Guardaparques.	
Clasificación del Proyecto: Ecología	Requiere Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos: NO
Se requiere coleccionar muestras: NO	Factura: NO APLICA
Duración del Permiso de investigación: Del 10 de abril del 2019 al 31 de marzo del 2020	
Instituciones auspiciantes: Fundación Charles Darwin, Queen's University Belfast, Dirección del Parque Nacional Galápagos.	

Condiciones Recomendadas para su Inclusión en el Permiso de Investigación

- Los investigadores deberán cumplir estrictamente con todas las regulaciones establecidas en el Manual de Procedimientos para Científicos Visitantes y Protocolos para viajes de Campo y Campamentos en las Islas Galápagos.
- Únicamente el equipo de investigadores incluido en el presente permiso está autorizado para participar durante el desarrollo del proyecto, tanto en la fase de campo, análisis de muestras, tabulación de datos y desarrollo de publicaciones. En caso de requerir la participación de investigadores adicionales, los responsables del proyecto deberán solicitar la autorización correspondiente por escrito a esta Dirección, presentado las justificaciones necesarias.
- Previo a la salida de campo, el investigador principal deberá presentar a la DPNG el AVISO DE VIAJE DE CAMPO correspondiente, con mínimo 72 horas de anticipación y de acuerdo al formato establecido; y coordinar permanentemente con el Responsable del Departamento de Conservación y Uso de Ecosistemas Marinos de la DPNG en Santa Cruz, a fin de sistematizar todas las actividades que se ejecuten dentro del proyecto.
- Para las salidas de campo del proyecto, los investigadores deberán contar con una copia legible del respectivo Permiso de Investigación y el Aviso de Viaje de Campo firmado por los técnicos del Proceso de Investigación Aplicada.
- Los sitios e islas autorizados serán exclusivamente: : Las Salinas, Playa Los Millonarios, Playa de la Capitanía, Muelle de la Isla Baltra (**Isla Baltra**); Las Bachas, Punta Nuñez, Bahía Academia, Caleta Tortuga Negra, Punta Carrión, Puerto Ayora (**Isla Santa Cruz**); Quinta Playa, Bahía Barahona, Las Tintorerías, Túneles, Finado, Caleta Iguana, Caleta Dereck, Bahía Elizabeth, Puerto Villamil (**Isla Isabela**), **Bartolomé**, Punta Espinosa (**Isla Fernandina**), Puerto Baquerizo Moreno (**San Cristóbal**).
- Durante el trabajo de campo en sitios con acceso de turistas, se deberá evitar el contacto con estos y no deberán manipular la fauna y/o flora mientras haya visitantes en los sitios; de no ser posible, el investigador principal del proyecto o responsable del viaje deberá brindar una breve explicación de las actividades de investigación a los visitantes y posteriormente retomar el desarrollo de sus actividades.
- Se autoriza** la continuación de entrevistas a comunidad local y turistas, con la finalidad de conocer el costo/tarifa especial, que sería factible para viajes de tour diario y/o cabotaje inter-islas para compensar los aumentos en los costos operativos de las embarcaciones al implementar las regulaciones del tránsito marino que involucren mejores prácticas de navegación.
- Se autoriza** el uso de varios modelos de protectores de hélice para ser testeados en diferentes botes de turismo y bajo diferentes condiciones del mar y misma distancia de navegación, con la finalidad de evaluar el potencial daño que podrían causar en caso de impacto con tortugas marinas en caso de una colisión.
- Se autoriza** la utilización de carapachos falsos de tortugas marinas (de fibra de vidrio) con marcas acústicas y ancladas en una ruta determinada experimental y que no interfiera en la ruta de navegación y/o seguridad de otras embarcaciones con la finalidad de medir la capacidad de detección que tienen

DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS
 DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
 PERMISO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA: N° PC-36-19

Versión: 01 Fecha: 09/01/17

los tripulantes ante la presencia de las tortugas marinas en el agua.

10. **No se autoriza** la colección de ningún tipo de muestra orgánica o inorgánica.
11. **No se autoriza** la realización de sobrevuelos con un drone, en diferentes zonas del archipiélago, puesto que aunque justifica adecuadamente su presencia en las actividades previstas para la consecución de los objetivos, no indica información técnica del dispositivo (e.g. marca, tamaño, número, etc). De persistir su interés, la investigadora deberá presentar las características técnicas de los dispositivos en mención, licencia del operador para determinar su viabilidad.
12. **Se autoriza** la instalación de 2 cat-cams en un máximo de 6 tortugas marinas, *Chelonia mydas*, (instalación directa en el caparazón), con la finalidad de monitorear su comportamiento, la velocidad de reacción ante estímulos acústicos-visuales y posición georreferenciada de las tortugas objeto de estudio.
13. **Se autoriza** las mediciones del campo sonoro o "soundscape" mediante el empleo de 2 dispositivos CATScam en diferentes sitios de la RMG especialmente en zonas con alto nivel de tránsito marino, para determinar las diferencias en la composición del campo sonoro en diferentes localidades, y modificaciones del mismo por efecto de actividades humanas.
14. Las muestras colectadas dentro del marco legal del presente permiso de investigación NO podrán ser utilizadas en actividades de **BIOPROSPECCIÓN, NI ACCESO AL RECURSO GENÉTICO**; y estas únicamente podrán ser utilizadas bajo las líneas de estudio autorizadas por el Ministerio del Ambiente del Ecuador a través de Dirección del Parque Nacional Galápagos.
15. El desarrollo de actividades de investigación científica dentro de las Áreas Protegidas como el Parque Nacional y la Reserva Marina de Galápagos es un privilegio concedido por el Gobierno Ecuatoriano a través de la DPNG, por lo que los responsables del proyecto deberán citar el número de Permiso de Investigación Científica otorgada por la DPNG, e incluir los reconocimientos y/o agradecimientos en las publicaciones científicas, Tesis o informes técnicos científicos que se emita como producto generado en base al presente permiso de investigación.
16. El análisis de los datos y los avances de la investigación deberán estar disponibles permanentemente para los técnicos de la DPNG, existiendo el compromiso de estos de usarlos únicamente para acciones de manejo y no publicarlos sin el consentimiento de los investigadores principales del proyecto.
17. Previa a publicaciones científicas como resultados del proyecto, se deberá remitir el documento final ya aceptado para publicación a la DPNG bajo la denominación de embargo, con la finalidad de conocer y preparar el boletín correspondiente con dicha información, existiendo el compromiso como DPNG de no realizar ninguna difusión hasta contar con la publicación científica oficial.
18. Una vez concluido el análisis de las muestras, estas, las bibliotecas de datos y/o cualquier material resultante deberán ser devueltos a la DPNG. Estas deben ser preservadas, curadas y depositadas correctamente en las colecciones de referencia en Galápagos, de lo contrario, se deberán sufragar los gastos que demanden la preparación del material para su ingreso a la colección correspondiente.
19. Previo a la renovación del permiso de investigación, el científico responsable del proyecto o su contraparte institucional de investigación deberán entregar a la DPNG lo siguiente:
 - Una copia digital (Tabla de Excel 97-2003) de todos los datos obtenidos durante la ejecución del proyecto.
 - Un INFORME TECNICO DE CAMPO por cada Aviso De Viaje De Campo presentado a la DPNG, para la ejecución del proyecto.
 - Dos conferencias para los guardaparques de la DPNG, guías naturalistas y otras personas interesadas sobre los avances del proyecto. Para establecer el cronograma se deberá coordinar con el Responsable de Investigación Aplicada de la DPNG.
 - Un INFORME DE AVANCES del proyecto con todos los detalles de la investigación y sus recomendaciones técnicas aplicables al manejo de las Áreas Protegidas.

DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS
 DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL
 PERMISO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA: N° PC-36-19

Versión: 01 Fecha: 09/01/17

- Artículos y publicaciones resultantes de la siguiente manera: en el caso de publicaciones únicamente en formato digital, si son libros o tesis, 5 impresas y una digital, en el caso de la versión digital lo harán en dispositivos magnéticos adecuadamente identificados.
- 20. Los datos que se desprendan de esta investigación, no podrán ser utilizados para estudios posteriores sin la previa autorización del Ministerio del Ambiente a través de la Dirección del Parque Nacional Galápagos.
- 21. Del incumplimiento de las obligaciones dispuestas anteriormente se responsabiliza al Director de la Fundación Charles Darwin (FCD) y a Gustavo Jiménez-Uzcategui Responsable del proyecto. Por lo tanto, el incumplimiento de cualquiera de estas condiciones, así como el uso indebido de este documento, serán sancionados conforme a la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre Codificada, Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria y dependiendo de la infracción podría conllevar a suspensión inmediata de la investigación.

Valoración Técnica: Andrea Chávez/ Galo Quezada

Categoría: COLABORADORES DPNG-FCD 2019

Considerando que el Título II, numeral 2.2, literal V del Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos de la Dirección del Parque Nacional Galápagos publicado en la Edición Especial N° 349 del Registro Oficial publicado el martes 16 de octubre del 2012 establece entre las atribuciones y responsabilidades del Director de Gestión Ambiental "Administrar y organizar las actividades de investigación que se desarrollen en las áreas protegidas de Galápagos, en coordinación con el proceso de investigación", además que mediante Resolución N° 71 del 14 de Diciembre del 2012, el Director del Parque Nacional Galápagos delegó al Director de Gestión Ambiental, para que en su nombre y representación tramite y suscriba los actos relacionados con el desarrollo de proyectos de investigación científica en las áreas protegidas de Galápagos; en uso de la facultad delegada y de conformidad a lo señalado en el Título Cuarto, capítulo I del Estatuto Administrativo de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, otorga el presente PERMISO DE INVESTIGACIÓN.

Reporte de Avances o Final: 15 de marzo 2020

Entrega de Propuesta para Renovación: 15 de marzo 2020

FIRMA DEL INVESTIGADOR PRINCIPAL

Fecha de emisión:

09 de abril 2019


 Director de Gestión Ambiental
 DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS



Parque Nacional
 Sello PNG
 GALÁPAGOS
 Ecuador

